

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre la MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, con domicilio legal en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por el Intendente Municipal, Lic. Raúl Emilio Jatón, con la asistencia del Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Ricci, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y la Asociación Sindical de Obreros y Empleados de la Municipalidad de Santa Fe, con domicilio en calle Urquiza N° 1954 de la ciudad de Santa Fe, representada por su Secretario General, Sr. Juan MEDINA y su Secretario de Finanzas, Sr. Orlando GIMÉNEZ, en adelante "ASOEM", ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", exponen:

Que mediante Ordenanza N° 11.841 se instituye en nuestra ciudad el Sistema Municipal de Educación Inicial, con el fin de garantizar el derecho a la educación de los niños y niñas de entre cuarenta y cinco (45) días y cuatro (4) años de edad inclusive, integrado por jardines de gestión estatal, asociada y particular.

Que a partir de la suscripción del Convenio numerado y registrado por Decreto D.M.M. N° 01086/2013, LAS PARTES llevan adelante la gestión asociada del Jardín Maternal y de Infantes que funciona en el inmueble de calle Urquiza N° 1971 para hijos/as de agentes municipales, aprovechando la infraestructura y capacidades instaladas por parte de ASOEM, que venían desarrollando, desde muchos años atrás, la gestión de la entidad.

Que al no contar con un inmueble propio para el funcionamiento del mismo, LA MUNICIPALIDAD brinda mensualmente un apoyo económico para el pago del alquiler y otros gastos correspondientes a la sede del Jardín.

Que LAS PARTES estiman conveniente dar continuidad a dicho acuerdo por lo que, en consecuencia, reconociéndose capacidad legal y contractual, convienen celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto del Convenio. LAS PARTES acuerdan continuar la gestión asociada del JARDÍN MUNICIPAL para hijos/as de agentes municipales, sito en calle Urquiza N° 1971 de esta ciudad. El mismo continuará funcionando en la órbita de la Secretaría de Educación y Cultura en el marco del Sistema Municipal de Educación Inicial -Ordenanza N° 11841- en los términos y con el alcance fijado en los artículos 3° y 17° concordantes y correlativos de dicha norma.

SEGUNDA: Obligaciones de las Partes.

DE LA MUNICIPALIDAD: Además de las emergentes de la Ordenanza N° 11.841, la MUNICIPALIDAD se compromete a abonar a A.S.O.E.M. la suma mensual de pesos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y cinco (\$ 59.995) correspondiente al período septiembre 2021 a marzo 2022, y la suma de pesos setenta y tres mil ochocientos cuarenta (\$ 73.840) correspondiente al período abril 2022 a diciembre 2022 destinada a solventar el alquiler, impuestos, tasas y servicios correspondientes a la sede del Jardín. Asimismo, se mantendrá habilitado el Código de Descuento para la percepción de la suma que determine la Secretaría de Educación y Cultura que mensualmente abonarán los/as empleados/as municipales cuyos hijos concurren al jardín para la compra de material didáctico e insumos de limpieza. Dicha suma será depositada en la cuenta bancaria de LA MUNICIPALIDAD que a tal fin se determine.

DE ASOEM: La ASOEM se compromete a continuar en su carácter de locataria del inmueble, sede del jardín, asumiendo en conjunto con LA MUNICIPALIDAD obligaciones emergentes del contrato de locación, así como el cumplimiento de todos los aspectos relativos a la salubridad, seguridad e higiene

del espacio. Asimismo se compromete a contratar y mantener vigente los seguros exigidos por la normativa correspondiente.

TERCERA: Vigencia. El presente tendrá vigencia desde su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2022, o hasta que se produzca la incorporación del mencionado jardín a los jardines de gestión estatal.

CUARTA: Rescisión. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente acuerdo de modo unilateral debiendo cursar notificación fehaciente a la otra parte con una antelación no inferior a sesenta (60) días, debiendo garantizarse en todos los casos el derecho a la educación de los niños y niñas que concurren a la institución, por el período lectivo restante del año de que se trate.

En caso de rescisión, las partes acordarán mutuamente las compensaciones a que haya lugar en relación con los compromisos asumidos.

QUINTA: Notificaciones. Las partes convienen expresamente que toda notificación, comunicación, solicitud o requerimiento en relación al presente Convenio, deberá efectuarse por escrito en los domicilios consignados en el encabezado.

SEXTA: Jurisdicción. Para todos los efectos legales a que diere lugar el presente, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal.

SÉPTIMA: Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del plazo de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares (artículo 18 Ley N° 2756).

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, al 1° día del mes de septiembre de 2021.

Sr. Juan Medina
Secretario General

Sr. Orlando Giménez
Secretario de Finanzas

Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente

Lic. Paulo Ricci
Secretario de Educación y Cultura

pla *Yzeltra*
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación